

El Ayuntamiento de San Juan de la Maguana



ACTA DE SESION ORDINARIA DE FECHA
11 DE JULIO DEL 2018.-

ACTA No.07-18: En la Ciudad de San Juan de la Maguana, provincia "SAN JUAN", a los (11) días del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, Previa Convocatoria Ordinaria, **Presidente del Honorable Concejo Municipal Lic. Franklin Manuel cruz Romero**, los Señores Regidores: **Leonarda Bienvenida Suero** Vice Presidenta del Concejo Municipal, Bloque del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados: **Martín Jiménez Contreras, Lic. Oscar Casillas Quevedo, Dra. Genoveva Ramírez Mesa, Dr. Héctor Bienvenido Lorenzo Bautista, Ing. Eric Omar Alcántara Dirocie, Licda Ana Altagracia Paulino Jiménez**, Bloque del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Aliados: **Ezequiel Isaac Montilla Pérez, Pascual Cedano Ogando, Mtro, Modesto Méndez Mateo, Luis Modesto Alcántara del Rosario, Fernando Mora** Vice-Alcalde, **Licda. Argentina Vicioso** Tesorera Municipal, **Lic. Wilson R. Solano** Contralor Municipal, **Ing. Celia Pimentel** Dir. Obras Públicas Municipales y quien suscribe **Licda. Dorka B. Medina Encarnación**, Secretaria del Concejo Municipal. Hacemos contar que los nombrados a continuación no asistieron por que tienen excusa **la Regidora: Josefina Montero Lebrón**, (permiso), y **Arq. Hanoi Y. Sánchez Paniagua** Alcaldesa Municipal.

-Siendo las 04: 20 p.m., y comprobada la Mayoría Reglamentaria fue abierta la Sesión.

De inmediato se procedió a dar lectura al Acta anterior del Cabildo Acta No. 06 d/f11/07/18 de Sesión Ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE: Buenas tardes tienen alguna observación con respecto al Acta que se acaba de leer.

CONCEJAL ANA ALTAGRACIA PAULINO JIMENEZ: Buenas tardes, en el punto cuatro en la aprobación de la Sra. Sonia que se le quite lo de once mil pesos.

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a someter para su aprobación o rechazo, la Acta anterior del cabildo, Acta No. 07 d/f11/07/18 de Sesión Ordinaria. Con la salvedad de que se modifique el punto numero cuatro eliminando la parte donde dice once mil pesos y que diga que es una ayuda para compra de medicamentos.

APROBADO A UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a leer los puntos de agenda.



SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a someter para su aprobación o rechazo, el Manual de Ética del Servidor público del Honorable Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, en cuyos actos esta envueltos los intereses supremos de la ciudadanía y la dignidad del personal de este Honorable Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**

MANUAL DE ÉTICA

PREPARADO POR:

Lic. Digno José de los Santos
Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
Ing. Ernesto Melo Rodríguez
Departamento Municipal de Planificación y Programación

Lic. Johnny Sánchez Vicioso
Analista de Recursos Humanos
Freddy Mariñez
Enc. Libre Acceso a la Información

ENERO, 2017



INTRODUCCIÓN

Desde hace unos años se ha extendido la indignación de la ciudadanía que ha percibido cómo las élites políticas profesionales están al servicio de un poder económico que privilegia a unos pocos frente a una mayoría social que ha perdido muchos de los derechos adquiridos en otras épocas.

A esta realidad se unen otros fenómenos como traducir la palabra democracia a un simple mecanismo de delegación de responsabilidades cada cuatro años, debilitando los espacios legítimos de representación y participación directa de la ciudadanía; la corrupción; la financiación ilegal de algunos partidos; la utilización de los espacios institucionales como fuente para la acumulación de privilegios; la falta de mecanismos efectivos de control y de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

El Ayuntamiento de San Juan de la Maguana propone otra forma de situarse en el espacio público, para gobernar y transformar nuestra ciudad desde un análisis crítico de la situación actual y reponiendo comportamiento basado en la defensa, aplicación y cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Queremos recuperar el sentido de la política y los espacios de decisión y gestión municipal para sus legítimos/as poseedores/as: las vecinas y los vecinos de San Juan de la Maguana.

Es tarea común defender y diseñar un modelo de ciudad consensuado y construido colectivamente, que integre los principios de igualdad, inclusión de la diversidad, solidaridad, respeto al medio ambiente y sostenibilidad.

El presente documento recoge un código de prácticas y acciones concretas que las personas que ocupen cargos electos y de libre designación deberán cumplir para asegurar una gestión política comprometida y cercana a la ciudadanía, con mecanismos eficaces de transparencia en la financiación y rendición de cuentas, democráticos y populares, y con espacios reales de participación y decisión de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Este compromiso de ética política parte de la confianza y el compromiso que este mantiene con las personas que ocuparán un cargo de responsabilidad pública, además de significar un mecanismo de apoyo, supervisión y control a su tarea.

Las personas que ocupen cargos públicos bajo el mandato de este manual de ética política, se comprometen también a impulsar los instrumentos y mecanismos legales necesarios para que estos principios éticos se conviertan en norma obligatoria para todos/as en la administración municipal.

Los principios recogidos en este manual ético comprometen a todas las personas de la Alcaldía que ocupen cargos electos, personal eventual asignado al grupo municipal y cargos gerenciales, tanto del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana como de las otras instituciones metropolitanas —públicas y semipúblicas— donde el Ayuntamiento tiene



participación financiera, y en los espacios de toma de decisiones, así como a la mesa de coordinación, y al personal contratado por ella en los casos que sean pertinentes.

DEMOCRATIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA REAL

San Juan de la Maguana es una ciudad en la que la participación ciudadana en materia municipal está muy limitada a pesar de que existe un Reglamento de Participación Ciudadana. (Presupuesto Participativo). El Ayuntamiento de San Juan de la Maguana es un espacio político de encuentro ciudadano que reniega de la mera democracia representativa y hace de la participación ciudadana su razón de ser: la democracia es mucho más que votar cada cuatro años. La democracia es tal cuando hay mecanismos efectivos de participación que nos permitan tomar decisiones políticas que afectan a nuestras vidas.

64 Desde el *Ayuntamiento de San Juan de la Maguana*, no ignoramos la realidad de crisis económica que afecta a muchas personas en esta ciudad, donde la igualdad y la equidad no es posible para todos y todas. En una sociedad con una división de desigual del trabajo asalariado, voluntario y de cuidado, los mecanismos de fiscalización y de participación deben ser razonables y al alcance de todas las personas. Pero, además la participación va mucho más allá del ámbito estrictamente institucional. Es necesario fortalecer, garantizando su independencia, el tejido asociativo, los movimientos ciudadanos en general o los múltiples y diversos espacios auto-gestionados que favorecen y constituyen procesos de auto organización y empoderamiento popular.

MARCO LEGAL

El desempeño Ético del servidor público es un mandato legal establecido en las leyes 41-08 de Función Pública, bajo la rectoría del Ministerio de Administración Pública, y de la Ley 120-01 del 20 de julio del 2001 que instituye el Código de Ética del Servidor Público de la República Dominicana, que promueve la Contraloría General de la República. Dichas leyes rigen los principios éticos por los que debe regirse el servidor público, sugieren la aplicación de reconocimientos y penalidades para impulsar la conducta ética en los funcionarios y empleados de las instituciones públicas.

Adicionalmente, se han revisado los principales lineamientos de las siguientes Leyes, Reglamentos y normas institucionales:

- a) La Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- b) La Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- c) El Decreto No. 324-07, que crea la Dirección de Persecución de la Corrupción Administrativa.
- d) El Decreto No. 101-05, que crea la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.
- e) El Decreto No. 310-05, que establece el Reglamento Operativo de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.



- f) El Decreto No. 149-98, que crea las Comisiones de Ética Pública.
- g) La Constitución de la República Dominicana.
- h) La Ley No. 13-07, del 5 de febrero de 2007, de Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.
- i) Ley Declaración Jurada de Bienes para los casos que apliquen de acuerdo a la ley No. 82-79 del año 1979.
- j) La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- k) El Manual Organización y Funciones del Ayuntamiento municipal de San Juan de la Maguana.
- l) Manual de Cargos comunes y típicos de la Alcaldía de San Juan de la Maguana.

MISIÓN

Promover el desarrollo integral y sostenible del Municipio de San Juan de la Maguana en el marco de la coordinación y cooperación de los sectores de nuestra comunidad, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas de la población y el buen manejo de los recursos.

VISIÓN

Ser un Gobierno Municipal que se distinga, por la eficiencia en los servicios públicos, por lograr una mayor calidad de vida de la población, encaminado por los senderos del desarrollo económico local, a través de la solución compartida de sus principales problemas.

VALORES

- Servicio
- Entrega
- Eficiencia
- Responsabilidad
- Honestidad
- Respeto

DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

Se entregará una copia del manual a:

- Alcaldía y Concejo de Regidores
- Directores y Encargados Departamentales, Divisiones y de secciones.
- Además se colocará en el portal electrónico www.sanjuan.gob.do



MANUAL DE ÉTICA AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de la creciente participación del Estado en la regulación y orientación de los procesos de desarrollo socioeconómico de la nación, es necesario que, además de las disposiciones jurídicas que los regulen, se provean orientaciones y mecanismos de orden ético aplicables al personal del *Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana* que, dentro de sus actividades, tenga participación en asuntos de orden económico, ya sea dentro en sus relaciones interna o con particulares que, sin tratarse de asuntos económicos reciban indebidamente beneficios o ventajas ajenos a los sueldos o salarios que el mismo les paga por sus servicios;

CONSIDERANDO: Que el *Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana* está comprometido ética y moralmente con la sociedad, en el sentido de obrar de acuerdo a normas y principios que rijan la conducta de los integrantes de la administración pública, en razón de que el Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana no sólo se presume moral por definición, sino que debe actuar moralmente;

CONSIDERANDO: Que en el sector público y en toda la comunidad nacional se viene promoviendo una política de honestidad administrativa y de moral pública orientadora de todos los actos de administración pública, para lo cual es necesario crear mecanismos disciplinarios que abarquen y sancionen, fuera del campo del derecho, las violaciones a los preceptos morales dentro del mismo ordenamiento administrativo y sin perjuicio de las sanciones que a los términos del derecho deben ser aplicadas penal o civilmente a aquellos servidores públicos que violaren las leyes establecidas;

CONSIDERANDO: Que mediante decreto No.322-97, del 24 de julio de 1997, el Poder Ejecutivo creó el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, como una dependencia de la Procuraduría General de la República, especializada en el manejo de todo lo concerniente a la corrupción en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en el “Plan Estratégico Nacional de Prevención de la Corrupción”, que es el documento que contiene las políticas del Gobierno Dominicano en materia de lucha contra la corrupción, se establece como uno de los objetivos importantes la aprobación de un Manual de Ética del Servidor Público, el cual debe abarcar aquellas actuaciones que, aunque no previstas y sancionadas en las leyes, infringen los preceptos de ética y de moral y por tanto, deben ser tratadas disciplinariamente aplicándoles las sanciones de lugar.



HA DADO EL SIGUIENTE MANUAL

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, OBJETO, RADIO DE ACCIÓN, BASE

Art. 1.- El presente Manual de Ética del Servidor Público, en cuyos actos están envueltos los intereses supremos de la ciudadanía y la dignidad del personal del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana.

Art. 2.- Este Manual tiene como objetivo principal, normar la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana respecto a los principios éticos que han de regir su desempeño en la administración pública, a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones.

Párrafo: Este manual también tiene como objetivos:

- a) Divulgar los valores y normas éticas esperadas en los empleados del ayuntamiento; Contribuir a fomentar principios y valores que conduzcan a conductas socialmente positivas y correctas
- b) Servir de orientación y referente para apoyar la toma de decisiones
- c) Fomentar una cultura ética que caracterice las buenas acciones del personal

Art. 3.- Las disposiciones de este Manual de Ética Institucional son aplicables a: A la Alcalde (sa), Regidores, Vice Alcalde, Directores de área, Encargados departamentales, Divisiones y Secciones Encargados de Consultores, Asesores y todo personal de cualquier índole y categoría que labora en este ayuntamiento, cuya conformación se encuentre regulada por el derecho en el manual de Funciones, organigrama y manual de puestos.

Párrafo: Los principios éticos del presente manual tienen carácter de obligatoriedad, sin excepción alguna, para todos los servidores públicos de este Ayuntamiento Municipal.

Art.4.- La actividad institucional de las personas de elegidas como representantes deberá basarse en los principios de lealtad e integridad ya que entendemos que nuestra práctica política no es solo una propuesta de gestión de la institución municipal, sino un proceso de transformación social y cambio político desde la radicalidad democrática basada en la proximidad, en los intereses comunes y la interacción constante con la ciudadanía y los movimientos sociales.



CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS

Art. 5.- La Alcaldía ha de llevar a la institución personas capaces de hacer bien su trabajo y ponerla al servicio de la ciudadanía, buscando un equilibrio entre estos principios.

- a. Las instituciones son maquinarias que se transforman si se conocen y esto exige tiempo, experiencia y saberes técnicos específicos. Evitar la profesionalización de la política y perpetuación de los cargos elegidos, sin necesidad de desaprovechar la experiencia y el conocimiento institucional que cualquier proyecto de transformación real exige.
- b. Nuestro compromiso con la gestión eficaz está basado en primer lugar en el principio de tolerancia cero para la corrupción y en segundo lugar en la eficacia, sobre todo en su vertiente económica, orientada fundamentalmente al fortalecimiento de la administración y el patrimonio público, con el objetivo de lograr una vida dignamente vivibles para todas las personas y con una prioridad dirigida hacia las más vulnerables.
- c. En consonancia con ello, formarán parte de las relaciones y contratos que establezcamos desde la Administración pública, los criterios sociales, de género, de diversidad funcional y de sostenibilidad ambiental.
- d. Una forma de mantener alejada de la posibilidad de corromperse a es que conservará siempre la independencia respecto a los grupos financieros y las élites económicas, por ello nunca pedirá créditos a dichas instituciones para financiar sus campañas ni su funcionamiento regular. Se trabajará con las instituciones de banca ética para garantizar su independencia y la coherencia.

Art.6.-Teniendo en cuenta estos principios, las personas con cargos electos o gerenciales y el personal eventual mencionados se comprometen a:

1. Ajustar sus percepciones económicas netas procedentes de las instituciones públicas a lo establecido en el Reglamento Económico.
2. A garantizar en el momento de ser electo y designado el no haber sido nunca condenados por delitos de racismo, xenofobia, violencia de género, homofobia u otros delitos contrarios a los Derechos Humanos o los derechos de las personas trabajadoras, siendo el haber sido hallado culpable de cualquiera de estos cargos razón suficiente para ser impedido a concurrir en las mismas.

Compromiso de renuncia o cese de forma inmediata de todos los cargos, antela imputación por la judicatura de delitos relacionados con corrupción, prevaricación con ánimo de lucro, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos o privados, cohecho, malversación y apropiación de fondos públicos, bien sea por interés propio o para favorecer a terceras personas. Así como también en casos de acusación judicial por delitos de racismo, xenofobia; violencia de género, homofobia,



3. u otros delitos contra los Derechos Humanos o los Derechos de las personas trabajadoras.
4. Entender el desempeño de las funciones públicas como un servicio a la sociedad, y no como una carrera profesional o un modo de ganarse el sustento sus integrantes. Por ello; se fomentará que los cargos electos, una vez cumplido su plazo máximo en el cargo, se reincorporen a su actividad profesional previa y se facilitaran mecanismos a este fin y se garantizara la conciliación entre la vida laboral y la política.
5. Desarrollar mecanismos para la conciliación entre la vida familiar y política.
6. Limitar su mandato a dos legislaturas consecutivas, excepcionalmente prorrogable a un mandato más, siempre que se dé un proceso de discusión y validación ciudadana, totalizando un máximo de ocho años en el desempeño del cargo o doce si se dieran tales circunstancias excepcionales.
7. Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el Posicionamiento político de la candidatura sobre temas de interés general.
8. Todas las personas que ocupan cargos electos y de designación se comprometen a impulsar y apoyar las iniciativas ciudadanas propuestas a través de los mecanismos legales dispuestos en el marco del puesto (a escala de barrio, distrito o ciudad), a condición de que esto no vaya en contra de las demás disposiciones de este mismo documento, o se oponga al programa del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana.
9. Mantener un contacto habitual con colectivos en situación de vulnerabilidad, garantizar el espacio necesario en sus agendas para sostener un diálogo continuo y dar respuestas a sus propuestas, y tener presentes a la hora de tomar decisiones los informes de las personas de la administración que trabajan con estos colectivos.
10. Defender lo establecido en el programa de gobierno y actuar como representantes, obligados a seguir las decisiones tomadas en los mecanismos democráticos y abiertos a toda la población, promoviendo la corresponsabilidad de todos y todas.
11. Hacer públicas las agendas de los representantes, para hacer visible con quién se reúnen y los temas que se tratan. Se harán públicos también las órdenes del día y las actas de las reuniones.
12. Rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía, mediante instrumentos presenciales y virtuales. Debiendo para ello ser accesible online a todo ciudadano a través de un portal abierto de transparencia la relación de todos los actos públicos en los que participe, así como el sentido de su voto en todos los plenos.
13. Aceptar la censura (y revocación, en su caso) de concejales/as y personal eventual, incluidos aquí gerentes y vocales vecinos, por mala gestión o por incumplimiento flagrante y no justificado del programa.

GM



Art.7.-Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana es impulsar al sistema global de valores la transparencia y la rendición de cuentas como normas públicamente reconocidas.

Un pilar fundamental de la misma es la rendición de cuentas de los cargos electos. Esta rendición de cuentas debe darse ante los órganos del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana y sobretodo ante el conjunto de la ciudadanía de San Juan de la Maguana para servir de apoyo y supervisión a las personas que realizan tareas de representación institucional y para constatar y verificar los trabajos desarrollados o previstos en las instituciones.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS

Art. 8.-Son derechos de todos los servidores públicos sujetos a la presente ley, los siguientes:

1. Percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido por la presente ley y su reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecido en su favor.
2. Recibir inducción, formación y capacitación adecuadas, a fin de mejorar el desempeño de sus funciones.
3. Recibir el sueldo anual número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el servidor público haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año calendario en curso.
4. Participar y beneficiarse de los programas y actividades de bienestar social que se establezcan.
5. Disfrutar de las licencias y permisos establecidos en la presente ley.
6. Recibir el beneficio de las prestaciones sociales, jubilaciones y pensiones que les correspondan.
7. Recibir un tratamiento justo en las relaciones interpersonales con compañeros de trabajo, superiores y sub-alternos, derivadas de las relaciones de trabajo.
8. Tener garantizadas condiciones y medio ambiente de trabajo sanos.
9. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.
10. Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo.



11. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones.
12. Obedecer toda orden de su superior jerárquico que tenga por objeto la realización de servicio acorde con las funciones propias y complementarias del servidor público.
13. Actuar imparcialmente en el desempeño de sus tareas dando trato y servicio por igual a quien la ley señale, sin discriminaciones político partidista, de género, religiosas, étnicas o de otro tipo, absteniéndose de intervenir en aquellos casos que puedan dar origen a interpretaciones de parcialidad, así como con otros criterios que sean incompatibles con los derechos humanos.
14. Responder del ejercicio de la autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que impartan y por la que corresponde a sus subordinados.
15. Dar un tratamiento cortés y considerado a sus superiores, compañeros de labores y subordinados, y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
16. Observar permanentemente en sus relaciones con el público toda la consideración y cortesía debidas a la dignidad de éste.
17. Guardar la reserva y confidencialidad que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, y especialmente los concernientes al Estado en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo. Denunciar ante cualquier superior jerárquico los hechos ilícitos y delictivos de los que tuvieran conocimiento.
18. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos que puedan perjudicar al Estado, a la sociedad y al órgano o entidad en donde laboran.
19. Desarrollar las iniciativas que sean útiles para el mejoramiento del servicio;
20. Vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes, equipos y materiales del Estado, principalmente los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad.
21. Responder por el oportuno y debido manejo de los documentos, expedientes y útiles confiados a su guarda o administración, procurar con esmero su conservación y rendir debida y oportuna cuenta de su utilización, tramitación y cuidado.
- 22.

GM



23. Atender debidamente a las actividades de inducción, formación y capacitación y efectuar las prácticas y las tareas que tales actividades conlleven y Cualquier otro que se encuentre previsto en el ordenamiento jurídico.
24. Facilitar todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales de los representantes, así como todos aquellos datos necesarios para la detección de posibles conflictos de intereses y la elaboración de auditorías ciudadanas. Este compromiso se extenderá a los 3 años siguientes a su salida de la función pública.
25. Respecto de los cargos de libre designación, a realizar una declaración formal y razonada especificando los criterios que justifican su elección, con ajuste a lo que se prevea en el reglamento pertinente.
26. No acceder durante un periodo, mínimo de 4 años a cargos de responsabilidad en empresas creadas, reguladas, supervisadas, o que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal, dentro del ámbito y/o sector donde ha desarrollado su función representativa. En ningún caso se ocuparán cargos en los consejos de administración de éstas.
27. Los designados en puestos electivos o designaciones se compromete durante el periodo de campaña a:
- Ser transparente en su gestión, publicando desagregados todos los datos referentes a los ingresos y gastos.
 - Poner un tope máximo a las donaciones privadas tanto en su cuantía como en su periodicidad.
 - La renuncia explícita a los créditos bancarios y a las donaciones de particulares que puedan coartar la independencia política de los cargos electivos o designados.
 - No utilizar fundaciones o entidades jurídicas para financiarse con recursos y mecanismos poco transparentes, y con objetivos diferentes a los del puesto.

CAPÍTULO IV. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 9.- A los efectos de este Manual, serán considerados como principios rectores de los servidores públicos, todo lo concerniente a la práctica de las virtudes y de manera particular, los siguientes: (Art.4.Ley 120-01 Que instituye el Manual de Ética del Servidor Público).



- a) **La honestidad:** Atributo que refleja el recto proceder del individuo, contenido de elementos vivos de decencia y decoro; es compostura y urbanidad. La honestidad implica buen comportamiento.
- b) **La justicia y la equidad:** Obliga a los servidores públicos a actuar, respecto de las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- c) **El decoro:** Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que acuden en solicitud de atención o demanda de algún servicio.
- d) **La lealtad:** Manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce solidaridad para con la institución, superiores, compañeros y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética.
- e) **La vocación de servicio:** Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encausar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público. Excluye todo tipo de conducta e intereses que no sean las institucionales.
- f) **La disciplina:** Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- g) **La honradez:** Tiene como fin principal no engañar ni engañarse. Forma un ingrediente humano que ayuda a mantener la frente en alto. Debe ser considerada siempre como el norte que va anunciando el camino del hombre decente a lo largo de la vida.
- h) **La cortesía:** La palabra amable, los ademanes moderados y las maneras gentiles son elementos de cortesía de los que nunca se debe apartar el servidor público. La cortesía infunde en el espíritu de todo ciudadano una agradable sensación de agradecimiento, y, a la vez que halaga a uno, enaltece al otro; debe ser una hermosa actitud constante, con miras a la perfección por su uso y por el deseo de hacernos grata la vida propia y hacérsela por igual, a los que nos rodean.



- 6M
- i) **La probidad:** Conducta humana considerada como reflejo de integridad, entereza y hombría de bien, componentes de la personalidad distinguida. Mientras más alto sea el grado de probidad en el servidor público, más fecundo y perdurable será el recuerdo de moralidad dejado en sus relacionados.
 - j) **La discreción:** El hecho de saber guardar silencio de los casos que se traten, cuando éstos ameriten secreto, es un rasgo de altura moral del individuo. Más que una simple actitud, es una verdadera virtud que se cultiva con la fuerza de la voluntad y de la prudencia.
 - k) **El carácter:** El conjunto de buenos hábitos que forman en el servidor público una conducta superior, lo hacen suficientemente apto para afrontar con denuedo las contingencias diarias y, con altura moral para decidir lo que debe hacerse rectamente. El carácter es seriedad cumplimiento mando, voluntad definida y temple.
 - l) **La transparencia:** La transparencia exige del servidor público, la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que éstos tienen, en principio, carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.
 - m) **La pulcritud:** Entraña el adecuado manejo y uso de los bienes del Estado, la preocupación por el ambiente físico de trabajo, y, en todo caso, en no aumentar o permitir por desidia, su deterioro.

Art.10.-A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Manual de Ética, independientemente del nivel jerárquico que ostenten, les está prohibido:
(Art. 8.De la Ley 120-01)

- a) Desacatar, ya sea personalmente o actuando como servidor público, las leyes en vigor y las citaciones u órdenes de los tribunales de justicia, de la rama legislativa o de las instituciones de la rama ejecutiva que tengan autoridad para ello.
- b) Dilatar la prestación de los servicios que las instituciones del Estado están obligadas a ofrecer o, entorpecer su funcionamiento.
- c) Utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la ley, de manera directa o indirecta para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad.



- d) Solicitar o aceptar, además del sueldo, jornal o compensación a que tiene derecho por su función o empleo público, algún bien de valor económico como pago, retribución o gratificación, por realizar los deberes y responsabilidades de su cargo.
- e) Aceptar o solicitar a alguna persona, directa o indirectamente para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad, algún bien de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho funcionario o empleado público esté influenciada a favor de esa o cualquier otra persona.

Párrafo: No podrán prestar servicios en una la misma institución pública más de tres parientes o familiares del titular de la misma o de cualquier otro funcionario que tenga poder de mando y decisión en dicha institución.

CAPÍTULO V. SANCIONES Y ACCIONES

Art. 11.- Todo servidor público que viole intencionalmente o por falta grave e inexplicable, los principios rectores de este Manual de Ética, pero sin que dichas faltas impliquen violación a las leyes en general y que, por tanto, no fuesen susceptibles de ser juzgados por la justicia ordinaria, será sancionado disciplinariamente de conformidad con la gravedad de las faltas de la manera siguiente: Art. 9.Ley 120-01

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión sin sueldo por mes;
- d) Suspensión sin sueldo por tres meses;
- e) Cancelación definitiva del cargo.

Párrafo I.- Serán consideradas faltas graves:

- a) Recibir, en su condición de servidor público, aún en el caso de ausencia de compromiso, cualquier tipo de regalo, prebenda o gratificación por ninguna razón, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.
- b) Revelar o usar información confidencial, adquirida en razón de su empleo para obtener directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su familia o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
- c) Agilizar o redactar por paga o ratificación, los debidos procedimientos burocráticos legal o institucionalmente establecidos para la prestación de los servicios públicos.



- GM
- d) Aceptar un empleo o relaciones contractuales de negocios con una persona, negocio o empresa que haga negociación con la institución gubernamental para la cual él trabaja, cuando el funcionario o empleado público participe, de algún modo, en las decisiones de la institución o tenga facultad para influenciar las actuaciones oficiales de la entidad que tenga relación con dicha persona o negocio.
 - e) Ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un contrato con cualquier institución pública o privada.
 - f) Representar, directa o indirectamente, a alguna persona privada para lograr, a cambio de compensación o beneficio económico, la aprobación de una ley, ordenanza o resolución para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, ni en cualquier otro asunto, transacción o propuesta, si él o algún miembro de su familia posee autoridad o poder de decisión en la institución donde labora.
 - g) Prestar, a título particular y en forma remunerada, servicios de asesoría a entidades públicas o privadas que guarden algún tipo de relación con los servicios y funciones propias de la institución donde labora.
 - h) Obtener préstamos y contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón de los cargos públicos que desempeñan.
 - i) Recurrir, en ocasión del ejercicio de sus funciones, a argumentos, con el fin de distorsionar hechos, falsificar informes, datos y documentos públicos, para beneficio propio, familiar o cualquier persona o institución.
 - j) Utilizar en su provecho, o en provecho de terceros, los bienes, equipos, valores y materiales del Estado, sobre todo aquellos que están bajo su responsabilidad.
 - k) Promover y propiciar el nepotismo en las oficinas del Estado, favoreciendo y protegiendo a sus parientes y amigos en los cargos y negocios de la institución.
 - l) Las demás prohibiciones que se establezcan por vía legal o reglamentaria, o que resulten del buen entendimiento y observancia de la ética social y administrativa.

Párrafo II.- Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras, las siguientes:

- a) Haber observado buena conducta en su trabajo
- b) Haber sido inducido por un superior jerárquico
- c) Confesar la falta oportunamente y mostrar genuino arrepentimiento
- d) Haber cometido la falta bajo ofuscación o presión.

Art. 12.-Incentivos. La conducta de los servidores públicos ajustada a los principios y las normas de este Manual será tomada en cuenta para la permanencia en sus cargos.



Art. 13.-En cada despacho del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana se publicarán periódicamente, cuadros de honor donde figurarán los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo prescrito en este Manual, según aquellas prioridades y valores que sean importantes y características del tipo de actividades que realiza el despacho respectivo.

Art. 14.-A los efectos de este Manual, los servidores públicos del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana que durante el último año de servicio hayan mostrado buena conducta serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos y condecoraciones que han de imponerse el día del servidor público o en ocasiones significativas.

Art.15.-Todo funcionario que haya contribuido de una manera responsable a descubrir o evitar la comisión de un acto de corrupción en la administración pública, no podrá ser sustituido de su cargo por esas razones bajo ningún subterfugio y será acreedor de una promoción en la institución para la cual labora.

Art.16.- Este Manual será puesto en vigencia, luego de la aprobación por el honorable Concejo de Regidores, mediante comunicación firmada por el Alcalde, donde se le indique al personal su compromiso de cumplimiento con las disposiciones contenidas en el mismo.

Art.17.- Este Manual deberá ser revisado cada vez que ocurran cambios en los manuales de organización y función de la institución, que son de entera responsabilidad del departamento de Planificación y Programación Municipales con la colaboración de la Dirección de Recursos Humanos.

Art.18.- Se dispone incluir en el presupuesto del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana de ingresos de cada año, los fondos necesarios para cubrir los gastos corrientes en que incurra el Departamento de Ética con mira a la Prevención de la Corrupción para llevar a cabo sus funciones.

Art. 19.- El incumplimiento de este Manual dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario

APROBADO POR MAYORIA.

No voto el Regidor Pascual Cedano Ogando



CONCEJAL HECTOR BIENVENIDO LORENZO: esta pendiente la solicitud de permiso de salida de la Regidora Dra. Genoveva Ramírez Mesa, la cual viajara a la ciudad de Boston, del 19 de julio al 11 de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a someter para su aprobación o rechazo, el permiso de salida de la Regidora Dra. Genoveva Ramírez Mesa, la cual viajara a la ciudad de Boston, del 19 de julio al 11 de agosto.

APROBADO A UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Agotados los puntos de agenda y no habiendo mas temas que debatir se levanta la Sesión.


LIC. FRANKLIN MANUEL CRUZ ROMERO,
Presidente del Hon. Concejo Municipal.




LICDA. DORCA B. MEDINA ENCARNACION,
Secretaria del Hon. Concejo Municipal.

